

BIBLIOGRAFIA

SINTESIS BIBLIOGRAFICA

LA DOCUMENTACION Y LA ELECTRONICA EN EL CAMPO DEL DERECHO: UNA REVOLUCION

002+621:340

Resumen del libro del mismo título de J. LASSO DE LA VEGA JIMÉNEZ-PLACER, publicado en Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas. 1969, 87 pp.

I. GENERALIDADES

El autor se pregunta: ¿Cómo es posible que una población jurídica, tan numerosa en todos los países, no ha sabido apreciar la eficacia de la aplicación de procedimientos electrónicos en el campo del Derecho?

Muchas de las fórmulas jurídicas, sobre inútiles e inoperantes, encarecen la tramitación y aumentan considerablemente la inversión de tiempo. Los extraordinarios avances logrados en el campo de la informática y en la utilización de las máquinas electrónicas son tan aplicables al campo del Derecho como a cualquier otro de la ciencia o de la técnica. Las modernas técnicas de la

información ofrecen para la sistematización, memorización o almacenado de la información jurídica su pesquisa y recuperación, un grado óptimo de perfección, una rapidez electrónica en el servicio y unas perspectivas ilimitadas. A este respecto, Earl Warren, presidente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, ha indicado que «la aplicación de la tecnología informática moderna en la consulta de leyes, sentencias, doctrinas, así como en el procedimiento judicial, es uno de los avances más significativos en el moderno desarrollo del Derecho». Esta utilización de las técnicas informáticas ha permitido realizar un creciente volumen de trabajo, con un extraordinario au-

mento en la rapidez de la tramitación y a un costo más reducido. A ello es preciso añadir que se han mantenido los más altos niveles de precisión y eficacia.

Lasso de la Vega cita seguidamente una larga serie de juriconsultos, profesores y expertos que abonan la tesis de Warren. Como muestra, se aporta el siguiente dato: en los últimos diez años se han publicado más de un millón de artículos sobre la automatización del Derecho.

En la práctica judicial, la aplicación de los ordenadores electrónicos alcanza un especial relieve en los países anglosajones por disponer sus jueces de un margen mayor de potestad discrecional en la formulación de sus decisiones, de donde se deduce una necesidad más profunda de consulta y documentación. Esto no obsta para predicar su utilidad general, pues los ordenadores cumplen su misión en el mismo grado de eficacia cuando facilitan todas las referencias, datos, textos, etc., relacionados con cualquier tema (jurídico en nuestro caso).

Finalmente, es preciso subrayar que la aplicación de la informática al Derecho no trata, ni logrará nunca, sustituir el juicio de la razón humana, sino que la proveerá de los medios más perfectos para que la formación del juicio se construya a presencia de las bases más sólidas y completas de información.

II. LA INFORMÁTICA Y LOS ORDENADORES EN EL CAMPO DEL DERECHO

1. La problemática y los métodos

Sin pretensiones exhaustivas se expone el estado actual de la aplica-

ción de los ordenadores en el campo del Derecho. Se clasifica la problemática, genéricamente, en varios grupos:

- Materia que ha de memorizarse.
- Costos de los tratamientos electrónicos e informáticos.
- Técnicas que se han de aplicar: CDU, Thesaurus, etc., según los casos.
- Los usuarios y las aplicaciones, etcétera.

1.1 QUÉ SE HA DE MEMORIZAR

En este punto no están de acuerdo los tratadistas. Para unos, deben memorizarse los textos completos de las leyes, decretos, reglamentos, jurisprudencia, tratados, etc., mientras que otros opinan que sólo deben ser objeto de memorización los análisis en profundidad de los textos.

La memorización de los textos completos puede facilitar al usuario el texto impreso que procure y necesite, pero no es ésta la finalidad principal del empleo del ordenador electrónico, aparte de que requiere construir, en todo caso, un índice analítico por palabras claves, sintagmas o frases para que el ordenador pueda memorizar y dar respuesta, facilitando los datos y la información a tono con el caso que se le demande.

La experiencia extraída del proyecto conjunto IBM-American Bar Foundation se inclina favorablemente por la investigación realizada sólo por medio del índice analítico, elaborado sobre el texto. No obstante, otro grupo de tratadistas asegura que la memorización del texto completo es preferible, ya que si todo se halla depositado en el ordenador, lógicamente todo puede hallarse en él.

En cuanto al volumen y nivel del almacenamiento hay que tener presente que no tiene el mismo aprovechamiento la legislación de hace treinta años que la actualmente vigente, lo cual indica la necesidad de un estudio previo que marque los límites y señale las características de la materia que se ha de memorizar.

1.2 Los costos

Dependen extraordinariamente en razón de la gran variedad de máquinas que pueden emplearse y de sus respectivos costes. Algunas experiencias comparativas han señalado una diferencia entre procedimientos manuales de documentación y procedimientos por medio de ordenadores, en una proporción de siete a uno en favor de los métodos electrónicos. Pese a ello la automatización es de coste muy elevado, aunque el progreso tecnológico está acelerando la aparición de la cuarta generación de ordenadores, que por sus características (cristales de sílice y consiguiente miniaturización de los aparatos), abarataría enormemente los costes de la automatización.

Además, es preciso tener siempre presente que la mayor extensión del número de usuarios distribuirá más racionalmente los costes de instalación y mantenimiento de los equipos. En España, pese a nuestro pobre desarrollo en el campo de la automatización, ya existen procedimientos para el aprovechamiento compartido de instalaciones electrónicas.

1.3 CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA Y THESAURUS

En la utilización de los ordenadores hay dos técnicas básicas: la clasifi-

cación sistemática y los thesaurus: quizá la clasificación de mayor difusión sea la CDU o clasificación decimal universal. En el campo del Derecho ofrece esta técnica clasificatoria grandes posibilidades para realizar análisis profundos, aunque, respecto de los ordenadores electrónicos, la extensión de sus guarismos plantea problemas que aún no han sido bien resueltos.

Sin embargo, su empleo es posible, según la opinión de los expertos, aunque es necesario seguir estudiando modalidades técnicas para su aplicación.

1.4 LA TERMINOLOGÍA

Los avances producidos en el campo de los ordenadores demandan la utilización y la necesidad de acuñar y emplear toda una nueva terminología que, insensiblemente, va pasando a formar parte del lenguaje usual. Así, los términos de «banda magnética», banda perforada, mecanografiar, grabar magnéticamente, etc.

1.5 LA LÓGICA Y LAS OPERACIONES DEL ORDENADOR

Quizá lo más interesante que, en el campo del Derecho, supone la introducción de los ordenadores es la facilidad que ofrecen para discernir lo verdadero de lo falso, lo lógico de lo ilógico, mediante la utilización de los avances realizados en el campo de la lógica formal, en la aplicación del álgebra de Boole, etc., de una parte, y, por otra, por el impulso experimentado en el estudio de los circuitos eléctricos.

La lógica jurídica ha sido objeto, en estos últimos tiempos, de estudios

de gran valor positivo que han hecho posible la aplicación de las modernas técnicas de la informática a la deducción jurídica sobre la base de unos datos determinados (1).

La facilidad con que las operaciones lógicas pueden ser traducidas a los circuitos eléctricos, desvanece toda duda respecto a la entrada de la Humanidad en un período de la historia de la lógica, que dará origen a un continuo desarrollo de la construcción de máquinas eléctricas de gran potencia y múltiples empleos.

Se realizan en la actualidad gran número de trabajos, experiencias y estudios de las máquinas en el campo del cálculo de las proposiciones, de la lógica de las clases, de la lógica multivalente, del álgebra de las relaciones. Incluso se ha llegado a crear lo que sus inventores llaman «máquina de la teoría lógica», capaz de investigar pruebas de teoremas lógicos, de una forma similar a la empleada por un estudioso de la lógica. Aún no ha sido posible extender esta técnica a las materias en las que es desconocido el procedimiento de decisión.

Como final, podría señalarse que es posible hablar ya de máquinas capaces de aprender por experiencia.

1.6 LA TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Se ha logrado, en forma amplia y con un alto grado de perfección, realizar una traducción automática de textos jurídicos aplicando el sistema

(1) En orden a este problema remitimos al lector al núm. 124 de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA en el que el doctor Heredero realiza un interesante análisis de la problemática jurídica del empleo de ordenadores electrónicos.

llamado del preeditor y el poseedor, encargados, respectivamente, de la preparación de los textos (eliminando tanto palabras homónimas y sinónimas como frases de expresión oscura o dudosa) y de la revisión de la traducción con fines de limpieza y claridad.

1.7 LOS USUARIOS

La utilización de los servicios de los ordenadores plantea el problema de las personas que deben o pueden utilizarlos. ¿Debe quedar reservada la consulta a los juristas o también se puede ampliar el acceso a todos los que precisen de los servicios de los ordenadores? La tesis más general es favorable a la utilización libre por parte de cualesquiera personas interesadas argumentándose que el acceso a los ordenadores de los no juristas puede allanar los problemas y aclarar las posibilidades entre los que, de otra forma, se constituirían en partes litigantes. De hecho parece que se llegaría a una disminución de los litigios, lo que ha motivado protestas por parte de los abogados en ejercicio.

1.8 LOS ORDENADORES Y LA DOCENCIA

La creciente complejidad y especialización de las enseñanzas, unida al aumento en proporción geométrica del número de estudiantes en todos los centros de enseñanza del mundo, pone de manifiesto la enorme utilidad de la informática. Las posibilidades de utilización de los ordenadores mediante conexiones con máquinas impresoras reproductivas, teletipos y aparatos de proyección de las respuestas en pantalla, permiten

que la enseñanza impartida por un solo profesor en un aula de reducida capacidad sea recibida, a través de un sistema de televisión en circuito cerrado, por tantos grupos de alumnos como sea necesario. En cada uno de estos grupos estará presente un profesor ayudante que, al final de la explicación magistral, aclarará dudas sobre la materia explicada, contestando a las preguntas que le sean formuladas. Este sistema ha sido puesto en práctica en algunas instituciones docentes, por ejemplo, en el Instituto del Cálculo de la Universidad de Buenos Aires. Ofrece, además, la ventaja de que las lecciones grabadas puedan volver a emitirse en distintos momentos, con lo que se puede llegar a proporcionar exactamente la misma enseñanza, las mismas explicaciones del mismo profesor, a un gran número de alumnos en diferentes momentos del día, pudiéndose, de esta forma, compatibilizar horarios sin exigir jornadas excesivas a los profesores.

En cuanto al método de casos prácticos es evidente la ventaja que la utilización de ordenadores puede significar. Estas máquinas pueden contestar preguntas, ofreciendo soluciones a los estudiantes, con la misma rapidez y eficacia que un profesor.

La experiencia que, en este terreno, se viene desarrollando en el Irvine Campus de la Universidad de California es muy expresiva. El proyecto consta de cinco partes fundamentales:

a) Estudia el empleo de los ordenadores como elementos de enseñanza, como profesores.

b) Se ha creado un lenguaje de ordenadores adecuado especialmente a las necesidades de esta sección de la Universidad.

c) Se ha perfeccionado un método de comunicación destinado a suministrar información a los estudiantes.

d) Se trabaja en la organización mecanizada de la biblioteca.

e) Regulación del uso de los ordenadores en régimen de tiempos compartidos.

Por supuesto que el punto a), base del sistema, no pretende sustituir por completo al profesor tradicional, sino facilitarle la ayuda que los ordenadores electrónicos son capaces de prestarle.

III. REALIZACIONES Y TECNICAS

El autor expone seguidamente algunas de las realizaciones que en el campo del Derecho se vienen poniendo en práctica aplicando la técnica y procedimientos de la moderna informática.

1. Derecho internacional

La utilización de los ordenadores electrónicos ofrece perspectivas ilimitadas para el entendimiento de los pueblos y la unificación del Derecho internacional público y privado, y, en conjunto, al mantenimiento de la paz y el triunfo de la justicia en el mundo. Gracias a los procedimientos de automatización, hoy día pueden almacenarse todos los textos internacionales existentes, traducirse automáticamente a los idiomas más usuales y suministrarse a los interesados en un brevísimo espacio de tiempo. La centralización de estos servicios supondrá, además, una gran reducción en sus costes, ya que po-

drían suprimirse, o reducirse considerablemente, los servicios de documentación, archivo, clasificación y catalogación que en la actualidad existen en todos los países en este terreno.

De hecho, el movimiento asociacionista de la «Paz Mundial por el Derecho» ha tomado iniciativas importantes en esta línea al crear (Ginebra, 1967) el Centro para la Computación de Leyes Internacionales, cuya finalidad inicial es almacenar electrónicamente los códigos y leyes internacionales de cada nación, sirviendo a sus usuarios, a través del telex o de otros procedimientos, los datos o respuestas a las consultas formuladas en esta materia en un espacio de tiempo muy corto. En la actualidad, especialistas en Derecho de 127 países aportan su colaboración a este plan, cuyos elevados fines han permitido crear, en frase de Ch. A. Kelly, que «se hace posible un régimen mundial de Derecho por primera vez en la historia de la Humanidad».

Respecto de la materia a memorizar, existe una opinión unánime sobre la conveniencia de incluir los estatutos y constituciones de todas las naciones, los tratados y convenciones internacionales, así como las decisiones jurisprudenciales de los tribunales internacionales.

2. Derecho político y parlamentario

Es una de las ramas de la ciencia jurídica en la que más fácilmente puede comprobarse la utilidad de los ordenadores electrónicos, tanto en la memorización de los textos políticos como en el aporte de los datos, cifras, estadísticas y precedentes legis-

lativos que son precisos en la elaboración de las leyes.

La complicación tecnológica de nuestro tiempo exige una información de un volumen muy elevado, y, pese a la extensión que en los Estados Unidos han alcanzado los procesos informáticos, se ha realizado un estudio sobre el trabajo del Congreso en Washington, del que se desprende que el 78 por 100 de los materiales analizados acusaban falta de información.

A continuación, Lasso de la Vega ilustra sus afirmaciones con una serie de datos sobre el funcionamiento de los servicios de informática en los Estados Unidos de América, haciendo referencia a Estados concretos en los que se han aplicado sistemas electrónicos al servicio de las cámaras legislativas.

3. Derechos municipal, penal, fiscal, industrial y de autor

Se resumen las aplicaciones prácticas de los ordenadores electrónicos en estas ramas de la ciencia y la práctica jurídica, haciendo referencia a procedimientos y técnicas concretas utilizados en Norteamérica y en los organismos intereuropeos o internacionales.

4. Aplicaciones más destacadas en algunos países y técnicas empleadas

Se reseñan algunos de los más importantes proyectos que han sido puestos en práctica en el Reino Unido (Office of Scientific and Technical Information, Nottingham University y Lord Chancellor's Office),

Estados Unidos de América (universidades, tribunales y proyectos RECOMP, LITE y CROND), Francia (Universidad de Montpellier), Polonia (Universidad de Wroclaw), Rusia (Universidad de Zhdanov), Italia (Tribunal Supremo de Casación y Tribunal Supremo Civil), Suecia (Justitie Departamentet), Bélgica (proyecto CREDOC, en colaboración con las universidades de Lieja, Lovaina, Gante y Bruselas, así como con el Tribunal de Casación), Israel (Weizmann Institute, universidades Hebrea y Bar Ilan, en cooperación con el Instituto de Investigaciones sobre Legislación Judía) y Canadá.

Respecto de las técnicas electrónicas, son muy diversas, y, en general, se utilizan ampliamente los ordenadores IBM de la tercera generación (360, 330, 340). Algunas entidades funcionan también con el RCA Spectra 70/45 (Cámara Legislativa de

Florida). El Gobierno de los Estados Unidos de América utiliza el procedimiento Linotron, que liga ordenadores digitales con equipos para la impresión tipográfica. Este mismo procedimiento de fotocomposición se estudia por la División Alfanumérica de IBM, que espera producir 6.000 caracteres por segundo, lo que permite reproducir un libro de 300 páginas en diez minutos.

Termina el autor indicando su propósito de conseguir, con esta información, interesar a los jueces, abogados y juristas españoles e hispanoamericanos, en la utilidad de introducir estas nuevas técnicas para lograr una justicia de trámites más rápidos, menores costos y una utilización más exhaustiva y perfecta de la legislación y la doctrina jurídica en la aplicación del Derecho.

A. SANJUANBENITO AGUIRRE

